

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

6 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO:—SECCIÓN DOCTRINAL: La enseñanza de la Agricultura en las escuelas de instrucción primaria II por D. J. Fornaris.—Instrucciones para los concursos de ascenso y traslado, de «El Magisterio Valenciano».—SECCIÓN PROVINCIAL: Acta de la sesión celebrada por la J. P. de I. P. el 17-XI-03.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.—DICTADOS Y PROBLEMAS.

SECCIÓN DOCTRINAL

La enseñanza de la Agricultura

EN LAS ESCUELAS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

II

Otro recurso, y de valía, lo tenemos en los campos de experimentación. El axioma pedagógico tan sabido, de que «se aprende mejor que lo que se ve, lo que se hace», ha llevado con muy buen acierto á aconsejar la creación de los mismos en toda escuela. Ojalá no se levantara edificio escolar alguno sin tener anexa una porción de terreno destinado á las prácticas agrícolas; pero no se crea que tales campos tuvieran que servir para que de la Escuela salieran los niños convertidos en diestros braceros ó inteligentes labradores; no, en la Escuela primaria no han de formarse labradores, ni herreros, ni carpinteros; como tampoco nos podemos proponer que salgan de ella matemáticos ó literatos; esa preparación que de consumo se nos reclama, debe traducirse en la masa del pueblo, por lo que á la Agricultura se refiere, por nuevas generaciones que desprendiéndose de añejas consejas é irracionales prácticas, [mediten por cuenta propia, sepan observar sin prevenciones, adoptando con empeño una vez formado concepto, los procedimientos preconizados por los

técnicos. Cuando este ideal se realice, el bracero, el labrador en general, dejará de ser una máquina para convertirse en el ser inteligente que los modernos problemas agrícolas están ya pidiendo hace tiempo.

Con lo dicho se comprende, que más que perseguir por medio de los campos escolares el perfeccionamiento manual del futuro agricultor, busquemos su cultura intelectual.

Por desgracia lo que ya no es, ni mucho menos, una novedad en otras naciones, para la nuestra constituye aun un simple proyecto. Carecemos de campos escolares y lo que es peor, por el cariz que presentan los tiempos actuales, tardaremos bastante en alcanzarlos, á pesar de que es casi imposible pasar sin ellos si queremos transmitir una enseñanza completa. Hay por consiguiente que hacer un esfuerzo de nuestra parte ya que no podemos confiar por ahora que el Gobierno ni los Municipios aflojen los cordones de su bolsa para proporcionarnos lo que tanta falta nos hace.

Nosotros expondremos el medio sencillito como hemos logrado implantarlos sin costarnos el más pequeño desembolso, y el objeto principal á que al presente lo dedicamos.

Es hoy de actualidad la aplicación de los abonos químicos los cuales, como es sabido, están destinados á producir un cambio radical en nuestros sistemas de cultivo. Evidenciar los buenos resultados que los mismos proporcionan es á lo que principalmente dedicamos los diminutos campos experimentales.

Hé aquí el procedimiento:

Solicitamos de algunos labradores poseedores de fincas situados en las inmediaciones de la villa una pequeña faja de terreno de aquel en que han de sembrarse cereales; otro en el que se ha de dedicar á leguminosas y una tercera en el destinado á hortalizas. Para la ad-

quisición de abonos acudimos á los fabricantes que los ofrecen gratis para ensayos. Viene luego el trabajo de los niños que consiste en hacer el análisis cualitativo del terreno del mejor modo que podemos y en dividir en parcelas iguales las fajas trazadas: en una depositan, por ejemplo, fosfatos; en otra, fosfatos y potasa; nitratos solamente en la tercera; en la cuarta abono completo; quedando la quinta para que sirva de testigo. Desde el primer día cada alumno consigna en su cuadernito la fecha en que se han verificado las diferentes operaciones culturales, cantidad de materias fertilizantes depositadas, los accidentes y marcha de la vejetación en los diferentes períodos de crecimientos de las plantas y por último los resultados obtenidos en la recolección. Nosotros les auxiliamos para indagar las causas productoras de determinados fenómenos y durante las continuas visitas á los campos de experiencias, les iniciamos en los principios sobre que descansa la aplicación de los modernos fertilizantes. Al final del año cultural, con los datos recogidos formamos cuadros-resúmenes que después de servirnos para establecer instructivas comparaciones, remitimos al distinguido agrónomo Dr. Aliño, principal iniciador de tales prácticas, aportando así nuestro minúsculo grado de arena á la magna obra del progreso de la Agricultura nacional. ¡Qué hermoso es asociar la Escuela á tan noble causa!

Con lo que dejamos repuesto, podemos formular las siguientes conclusiones para la enseñanza de la Agricultura.

1.º Ante todo debe tener presente el educador que la enseñanza de que tratamos, constituye el gran medio para cultivar el espíritu del niño y fruto de una buena dirección será adquirir hábitos como el de la observación y reflexión, que basta mentarlos para dejar sentada la necesidad que de ellas tenemos.

2.º Debemos despertar en el niño el deseo de imitar las prácticas, cultivos y demás procedimientos ya coronados por el éxito y que el mismo haya observado durante sus periódicas excursiones,

3.º Es necesario sacar el mejor provecho del libro de texto, tendiendo siempre á suplirle por las acertadas explicaciones del Maestro.

y 4.º Esforzarnos para que toda Escuela

tenga su pequeño campo de experiencias agrícolas, arbitrando, para conseguirlo, los medios que más estén á nuestro modesto alcance.

No tenemos la presunción (muy lejos de ello estamos) de haber dicho todo cuanto se puede hacer para conseguir que la enseñanza agrícola en las Escuelas primarias, dé los buenos resultados que todos perseguimos. Nuestro objeto no ha sido otro que manifestar las opiniones que tenemos formadas y por consiguiente lo que practicamos en consonancia con ellas, firmemente persuadidos de la necesidad que tenemos de vaciar en los nuevos moldes de la Pedagogía moderna la rutinaria enseñanza de un tiempo.

JAIME FORNARIS.

CONCURSOS

Instrucciones, así para el de traslado como para el de ascenso.

Son los primeros que se anuncian y han de resolverse con arreglo al nuevo Reglamento de 14 de septiembre del año anterior, modificado en esta parte de los concursos precisamente, por Real decreto de 4 de abril último y Real orden transitoria de 15 de octubre próximo pasado.

Extractar las precedentes disposiciones á fin de que nuestros abonados puedan informarse convenientemente de los requisitos legales para poder concurrir á dichos concursos, es lo que nos proponemos en estas instrucciones.

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 42 y 49 del Reglamento, el concurso de traslado debe anunciarse dentro del mes de octubre de cada año, y el de ascenso en el de marzo; pero no habiéndose anunciado este último en la época correspondiente, se ha dispuesto por la Real orden mencionada de 15 de octubre último, que por *esta sola vez*, se anuncie á la vez que el de traslado, y hé aquí el motivo de que se publiquen ambos en este mes.

Aun cuando las disposiciones generales son comunes á ambos concursos, para mayor claridad, trataremos separadamente de cada uno de ellos.

Concurso de traslado: Pueden aspirar á

este concurso todos los maestros y auxiliares que desempeñen en propiedad escuelas ó auxiliares del mismo sueldo legal al de las vacantes de igual grado que se anuncien, siempre y cuando lleven tres años por lo menos de servicios en el cargo desde el cual soliciten. También podrán solicitar los que hayan disfrutado el mismo sueldo aunque ahora perciban otro menor, en comisión, siempre que cuenten los tres años en la escuela que desempeñen. Los maestros rehabilitados concurrirán también á este concurso, para en el caso de no ser provistas en los otros concursantes, puedan adjudicárseles las resultas que solicitaren, prefiriendo á los que cuenten más años de servicios en propiedad.

Los rectores son los encargados de anunciar los concursos en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de treinta días á contar desde la fecha de su publicación en el periódico oficial, para la admisión de expedientes. Estos deben remitirse á la Secretaría general del Rectorado donde radiquen las vacantes que se pretendan, encabezando la instancia al Rector acompañada de la hoja de méritos y servicios certificada por el Jefe de la sección de instrucción pública de la provincia respectiva, dentro del plazo de la convocatoria.

En una misma instancia pueden solicitarse dos ó más vacantes del mismo Rectorado; pero de corresponder á otro, se precisan nuevos expedientes, todos ellos con los documentos antes citados de exposición y hoja de méritos.

Las circunstancias de preferencia en esta clase de concurso, según el Real decreto ya citado de 4 de abril último, son:

1.^a Mayor tiempo de servicios en la enseñanza.

2.^a Mayor tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría igual á la de la vacante solicitada.

3.^a Mayor sueldo disfrutado como maestro propietario.

4.^a Oposiciones aprobadas; y

5.^a Superioridad de título.

Esto, no obstante, queda en vigor la preferencia en este concurso de los maestros cónyuges, que soliciten su traslado á la escuela vacante donde ejerza el otro cónyuge; circunstancia que ha de justificar el

pretendiente por la partida de casamiento y certificado del alcalde de su residencia; todo esto unido á su expediente respectivo.

Las propuestas las formulan los rectores, publicándolas en la *Gaceta* y dando un plazo de diez días para que los propuestos manifiesten por medio de oficio, si aceptan ó no las escuelas ó auxiliares para los que van propuestos; entendiéndose que aceptan, todos los que no declaren en dicho plazo lo contrario. Transcurrido dicho plazo y hechas las alteraciones que procedan, se concede un nuevo plazo de veinte días para que entablen sus reclamaciones ante el Rectorado los que se consideren lesionados en sus derechos. Ultimadas estas diligencias, los rectores proceden á hacer los nombramientos que son de su incumbencia, y los demás expedientes, con su propuesta, reclamaciones ó informes los remiten á la Secretaría del Ministerio para que extienda todos los demás.

Y terminamos esta parte, transcribiendo el artículo 45 del vigente Reglamento, que á la letra dice así:

«Los maestros nombrados que sin motivo justificado no tomen posesión dentro del plazo legal de las escuelas y auxiliares que aceptaren, no podrán tomar parte durante los tres años siguientes en ningún concurso de traslado (ni de ascenso), considerándose consumido este turno desde el momento de hacerse los nombramientos respectivos.»

Para eximirse de esta responsabilidad ó castigo, los concursantes al verse propuestos para una vacante que no les convenga aceptar, deben cuidar de enviar al rectorado respectivo su *no aceptación*; pues de callarse, incurren en igual falta.

Concurso de ascenso: Como anteriormente hemos dicho, esta clase de concurso debe anunciarse conforme al art. 49 del vigente Reglamento, en el mes de Marzo de cada año; pero que *por excepción*, se hace ahora también en este mes.

A este concurso pueden concurrir todos los maestros, maestras y auxiliares en propiedad con sueldo inmediato inferior al de las vacantes, ó que lo hayan disfrutado y se hallen en comisión sirviendo plazas de menor sueldo, siempre que lleven por lo

menos, tres años de servicios en propiedad en el cargo desde el cual solicitan.

A las escuelas y auxiliares del grado superior sólo podrán aspirar los maestros, maestras y auxiliares que estén desempeñando las de este grado; á las elementales, los que desempeñen escuelas ó auxiliares del mismo grado, y á las de párvulos, así escuelas como auxiliares, las maestras que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad escuelas de esta clase.

Los rectores de cada distrito universitario anunciarán en *La Gaceta de Madrid* las vacantes correspondientes á este turno, dando, como en el de traslado, un plazo de treinta días para la presentación de documentos en la Secretaría general de cada Universidad.

El expediente para solicitar, constará de instancia en papel de peseta, dirigida al Rector del distrito donde se encuentren las vacantes que se soliciten, y hoja de méritos y servicios, certificada dentro del plazo de la convocatoria, por el Jefe de la Sección de Instrucción pública, ó sea el Secretario de la Junta provincial de la en que el interesado ejerza.

Al igual que en el de traslado, en una misma solicitud pueden pedirse varias vacantes siempre y cuando pertenezcan al mismo distrito, pero siéndolo de distinto, habrá que repetir los expedientes, es decir, uno para cada rectorado.

Modificado el art. 50 del Reglamento por el Real decreto de 4 de Abril antes mencionado y repetido, las condiciones de preferencia en este concurso de *ascenso*, son las siguientes:

1.^a Mayor tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría inferior á la de la vacante que se solicite.

2.^a Mayor tiempo de servicios en la enseñanza prestados como maestro propietario.

3.^a Mayor número de oposiciones aprobadas; y

4.^a Superioridad de título.

La tramitación de expedientes en este concurso en la misma que en el de traslado. Los rectorados forman las propuestas, las anuncian en la *Gaceta* y en el plazo de los diez días debe manifestarse á los mismos la aceptación ó no aceptación de la

escuela para que se le propone; recibir después las reclamaciones de los que se consideren perjudicados, etcétera, etc., incurriendo los interesados en la responsabilidad de no poder concursar en tres años seguidos los que después de propuestos no acepten la vacante, como en el de traslado dejamos expuesto.

Los expedientes tanto de uno como de otro concurso, deben presentarse con bastante anterioridad á la fecha de terminar la convocatoria, para evitar cualquier retraso ó contingencia en el envío; pues se presenten más pronto ó más tarde, los servicios se cuentan *para todos* hasta el día en que finaliza el plazo de presentación.

Al hacerlo por correo, debe certificarse el pliego y unir á éste el volante respectivo, que recogido de la administración pocos días después, nos compruebe que llega á su destino, y esto se consigue gastando diez céntimos más del coste del certificado y franqueo.

Los que hayan de solicitar no deben hacerlo *ad libitum*, sino enterarse primeramente de las condiciones especiales de los pueblos y escuelas que pretendan, para no verse después de propuestos y de nombrados en el caso de no aceptar, incurriendo en responsabilidad y hasta de perjudicar á otros concursantes, si como parece ser, no ha de hacerse más que un solo nombramiento para cada vacante.

Poco cuesta en estos concursos la formación de sus expedientes; pero aun siendo poco es inútil gastarle, cuando puede tenerse la seguridad de no lograr cosa alguna, y esto sucede generalmente á todos los maestros y maestras que con cuatro, seis y ocho años de servicios solicitan por concurso de ascenso, cuando hoy no lo consigue nadie con menos de doce, catorce ó dieciséis.

No tratamos con esto de cohibir á nadie el derecho que le asiste á solicitar lo que tenga por conveniente hallándose en condiciones de hacerlo; nos limitamos única y exclusivamente á aconsejar lo que creemos más razonable y conveniente.

De *El Magisterio Valenciano*



SECCIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 17 de noviembre de 1903

Bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador y con asistencia de suficiente número de vocales, se abrió la sesión, leyéndose el acta de la anterior; que fué aprobada.

Se acordó también remitir al Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes las certificaciones y resumen del arreglo escolar que ha devuelto rectificado el Alcalde de Santa Eulalia de Ibiza.

Cursar el recurso de alzada que contra el acuerdo de esta Junta eleva al Excmo. señor Rector de la Universidad de Barcelona don Francisco Ramis, maestro de Moscarí (Selva) en que solicita aumento de sueldo en su escuela.

Pasar á informe del Vocal Sr. Jaume la instancia de D. José Barceló maestro de Manacor en que pide la creación de una tercera escuela de adultos en aquella localidad.

Elevar con informe favorable al Rector de Barcelona la instancia en que D. Juan Barbero Tous maestro de la Superior de Felanitx pide licencia para poderse ausentar de su escuela con el fin de practicar oposiciones á escuelas de más de 825 pesetas.

Pasar á informe del Sr. Inspector los presupuestos escolares para el próximo ejercicio á medida que se vayan recibiendo.

Participar al Habilitado del partido de Inca que ingrese en la cuenta corriente de Derechos pasivos los haberes retenidos á D. Rufino Carpena Maestro de Muro, correspondientes al mes de Septiembre.

Vista otra instancia de D.^a Cecilia Coma maestra que fué de Ibiza en súplica de que para los efectos de su jubilación no se la perjudique por la irregularidad de la fecha del cese de dicha escuela y de la toma de posesión de la de Falset, se acordó visto por no ser de competencia de esta Corporación lo solicitado por dicha Maestra.

La Junta quedó enterada de que había sido desestimada la instancia de D.^a María de la Esperanza Martorell en que solicitaba derecho de viudedad.

De que el Maestro de Pla de na Tesa con fecha de 26 de Octubre último había tomado

posesión de su misma escuela con el sueldo de 825 pesetas en virtud de aumento de censo de población.

De que D. Eugenio Sevilla Maestro de Alayor había fallecido el día 28 de Octubre último.

De que las escuelas de Santany estaban cerradas á causa del sarampión; y las de Deyá volvían á funcionar por haber desaparecido las enfermedades motivo de su cierre.

De que la maestra de Ariany (Petra) con fecha 1.^o del actual se había encargado nuevamente de su escuela por hallarse ya restablecida de su salud.

Habiéndose recibido los informes facultativos de los maestros D. Pedro Morey de Binisalem y de D.^a María Francisca Sastre de Alcudia, acordóse devolverlos á los respectivos Alcaldes para que los rehagan conforme á la circular al efecto publicada, y prevenir á los alcaldes de los pueblos donde haya Maestros comprendidos en el caso que los anteriores, que den cumplimiento á lo prevenido en la citada circular.

Enterada la Junta de tres comunicaciones del maestro señor Compañy en que hace constar ciertas diferencias surgidas entre él y el Alcalde de Selva, se acordó visto.

El Vocal señor Font manifestó que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de Palma, los señores concejales que lleven alguna representación fuera del Consistorio, deben presentar una memoria á aquella Corporación, de los asuntos que por dicho cargo les compete y suplica que se le facilite el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Junta durante el actual bienio, acordándose como se pide.

Dada lectura á un escrito presentado por el vocal Sr. Font en el que se hace constar la necesidad de que la ley de vacunación para los alumnos de escuelas públicas se extienda también á los de las privadas, lo mismo que el cierre de éstas en casos epidémicos, esta Junta después de aprobarlo en todos sus extremos acordó exponerlo así á la Superioridad para los fines procedentes. Dicho escrito copiado á la letra es como sigue: «Excmo. Sr.—Es evidente que no hay más que una higiene, y verdad inconcusa que el legislador no dicta las leyes exclusivamente para los funcionarios públicos, sino que todo el interés legislativo está encaminado á la conservación de la

salud del individuo, y á la de las colectividades oficiales ó privadas. En tanto es, ó debe ser así, en cuanto que la invasión de las enfermedades epidémicas principia siendo individual para luego hacerse colectiva: por lo que una es la ley.

Son dignas de aplauso las disposiciones vigentes que obligan á los escolares que ingresen en los establecimientos públicos de enseñanza, á que presenten un certificado facultativo de que han sufrido con éxito la vacunación y revacunación según sea la edad de sus alumnos.

Es también un precepto digno de encomio que al presentarse en una localidad ó municipio una epidemia exótica ó la exacerbación de alguna de las enfermedades endémicas infecciosas ó contagiosas la Autoridad local oído el parecer de la Junta de sanidad cierre temporalmente las escuelas públicas.

Ambos preceptos legislativos nacen del mandato higiénico que quiere tener preparado el terreno para que no germinen las causas productoras de los males, y prevenir no solo la invasión sino la propagación de las enfermedades.

En su consecuencia es muy frecuente y á la vez muy anómalo observar que mientras la enseñanza oficial cumple ambos requisitos señalados, la enseñanza privada está libre de toda legislación higiénica, y admite ó no en sus escuelas niños vacunados ó no vacunados, y cierra ó no cierra su establecimiento docente al sobrevenir una epidemia.

La higiene no puede aconsejar jamás que exista una ley para la enseñanza oficial y ninguna para la privada, ya que no tiene ni puede tener privilegios, y por lo tanto ambas enseñanzas son una higiénicamente hablando.

A V. E. pues muy respetuosamente esta Junta provincial de Instrucción pública, suplica se sirva hermanar con las mismas leyes legislativas, la enseñanza pública y la privada en lo referente á la vacunación y cierre de las escuelas y demás condiciones higiénicas exigidas á los establecimientos públicos de enseñanza, lazo que ha de redundar en beneficio de la salud escolar y ha de impedir que subsista un privilegio incomprensible.»

Se acordó aprobar el informe emitido por el Sr. Inspector de 1.^a enseñanza respecto de un oficio del Maestro de Caimari en que manifiesta las malas condiciones del local que

para escuela y casa habitación le tiene señalado aquel Municipio, y dar traslado del mismo á dicha Corporación para su conocimiento y con el fin de que se ordenen las obras necesarias para mejorar las condiciones higiénicas de los retretes de dicho local.

Y se levantó la sesión.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Se ha mandado usar la letra vertical en todas las Escuelas de Croacia y Esclavonia, paises de la corona de Hungría.

Han causado muy buen efecto las declaraciones del Sr. Bugallal referentes á consignar en el próximo Presupuesto las partidas necesarias para que no haya Maestro con sueldo inferior á 500 pesetas, y para subvencionar con 125.000 el Montepío del Magisterio.

Se trabaja para ver si se logra algo más respecto á sueldos, en el sentido de reformar la escala de éstos, mejorándola, aunque sea incluyendo en aquellos las retribuciones.

También se ha pedido que el Estado se haga cargo del pago de los alquileres de las casas-Escuelas y habitaciones de los Maestros.

(De *La Escuela Moderna*).

Ha sido sobreseida la causa seguida contra D. Simón Blanco, maestro de Hortaleza, después de 15 meses de reclusión en las cárceles del partido. Quince meses de reclusión para en un juicio de quince minutos declarar el tribunal que el Sr. Blanco es inocente. Felicitamos á nuestro compañero, doliéndonos, á la par, de los gravísimos perjuicios que se le han irrogado por una fatalidad con la que puede tropezar el hombre más honrado.

La comisión de las colonias escolares de Bilbao ha acordado pedir al Ayuntamiento que contribuya con 50.000 pesetas á la suscripción abierta para la construcción de edificios con destino á dichas colonias escolares, permanentes en el punto que se pueda.

Parece que, debido á las gestiones de los empleados de las secciones de Instrucción pública y Bellas artes, uno de estos días se presentará á las Córtes una proposición concebida en estos ó semejantes términos:

«Se declara inamovibles á los empleados de

las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes, quedando confirmados en sus cargos los que actualmente los desempeñan.

En lo sucesivo, dichos cargos se considerarán como escuelas públicas (con el sueldo que les esta asignado), tanto para su provisión como para los demás efectos legales.

El personal de las mencionadas Secciones, no podrá ser separado de su cargo sino por causa grave y en virtud de expediente, en la forma establecida para los maestros públicos.

Esta proposición de ley será apoyada por algunos diputados y senadores.

De la Provincia

La Asociación Provincial de Maestros ha hecho efectivo á los herederos del maestro que fué de Alayor, Sr. Sevilla (q. e. p. d.) el socorro reglamentario á que tenían derecho.

Es el quinto socorro que ha tenido que abonarse el presente año por fallecimiento.

Cuentas presentadas hasta la fecha en la Habilitación para justificar el 2.º trimestre de material de adultos:

PALMA

Sr. Gelabert, Arracó.

- » Tous, Buñola.
- » Porcel, Palma.
- » Bagur, Deyá.
- » Masot, Marratxi.
- » Melis, Pina.
- » Andreu, Bañalbufar.
- » Busquets, Valldemosa.
- » Martínez, Palma.
- » Torrens, Fornalutx.
- » Miralles, Biniraix.
- » Ripoll, Esporlas.
- » Garcés, Establiments.
- » Riera, Palma.
- » Mirallés, Lluchmayor.

INCA

Sr. Barceló, Binisalem.

- » Vidal, Lloritó.
- » Balaguer, Maria.
- » Ordinas, Consell.
- » Vidal, Lloseta.
- » Roig, Campanet.
- » Vidal, Llubi.
- » Morey, Binisalem.
- » Terrasa, Alcudia.

MANACOR

Sr. Segura, Petra.

- » Llinás, Porreras.
- » Munar, Santany.
- » Crespi, Montuiri.
- » Sitjar, Porreras.
- » Fernandez, Artá.
- » Burguera, Salinas.
- » Pastor, Ariañy.
- » Barbero, Felanitx.
- » Fornaris, Son Servera.

OBRAS NUEVAS

DE

Don José Dalmáu Carles

INFANCIA.—Libro 2.º del *Método Completo de Lectura*.—Contiene: Sencillas composiciones, en forma de cuentos, sobre *Ciencia, Historia y Educación*.—Lecturas iconográficas para desarrollar la observación, la invención y el raciocinio.—Un curso graduado de *Leciones de Cosas*.—Ejercicios de recitación y lenguaje.—Páginas á dos colores.—Variedad de caracteres.—Lectura y escritura simultáneas.—280 grabados.

En todas las buenas librerías, á 10 pesetas docena.

RUDIMENTOS DE DERECHO. *Curso de instrucción cívica*.—Contiene la doctrina de esta importante asignatura, sensibilizada por medio de 87 hermosos grabados y multitud de datos históricos que amenizan la enseñanza.—Libro novísimo entre todos sus similares.

En todas las buenas librerías, á 10 pesetas docena.

Ejemplares gratis de ambos libros, pidiéndolos al autor. *Ciudadanos, 4, Gerona*.

OBRA NUEVA

☀ VIDA INFANTIL ☀

(Lectura y Lenguaje)

Grado preparatorio

Esta obra, escrita con arreglo al método cíclico, y en estilo infantil está preparada para libro de lectura explicada en las secciones inferiores de la escuela elemental.

Consta de 180 páginas de letra clara.

Precio: 1'25 ptas. ejemplar y 12 ptas. docena.

Tipo-lit. de B. Rotger.

Dictados y Problemas

51.

Resignación.—(*Grado elemental*).—Miguel se pone muy enfadado cuando su mamá le manda tomar aceite de ricino. El niño no quiere, porque tiene muy mal sabor. Pero no se deben rechazar las medicinas aunque sepan mal, porque la salud es lo primero y el aceite de ricino es muy bueno para el estómago.

Mejor se comería una ensaimada, sin embargo, este dulce puede proporcionarle un grave dolor de vientre, lo que de seguro no le gustaría tanto.

El mentiroso.—(*Gr. medio*).—Conozco un niño que tiene el hábito de jamás decir la verdad. Llega tarde á clase, y quiere hacer creer al Maestro que viene de su casa, ó que se ha caído por el camino. Sabe mal la lección, pues nos cuenta que ha estado enfermo ó ha perdido el libro. Escribe mal la plana, pues la culpa se la da al papel, al portaplumas, cuando no á su buen amigo, vecino porque le ha tocado en el codo.

Como no es franco, hay que temerle mucho cuando dice alguna cosa, pues, de seguro, es una mentira.

Las lavas.—(*Gr. superior*).—Los volcanes arrojan por el cráter toda clase de minerales fundidos. Estas materias se llaman lavas.

Las lavas salen del cráter con violencia, caen y se precipitan como un río por la pendiente de la montaña. De esos ríos, unos bajan con la velocidad de un caminante, otros apenas avanzan un paso en un día; pero el hombre se opondría inútilmente á su paso.

En 1669 las lavas del Etna se dirigían lentamente hacia Catania. Los habitantes de Catania ensayaron levantar un dique para detenerlas. Inútil. Las lavas llegaron á la ciudad, el dique resistió algo, pero las lavas fueron amontonándose, rompieron la barrera y entraron como río de fuego en la ciudad que quedó arrasada.

Las lavas conservan su calor durante largo tiempo. A veces permanecen petrificadas durante largos siglos, otras veces se descomponen y convierten en terreno fértil.

Los labradores napolitanos cultivan los terrenos cubiertos por las recientes lavas del Vesubio.

1.º Un techo de 9 metros de largo y 5'40 metros de ancho se cubre con tejas de 0'45 m. por 0'20.

Estas tejas se cubren una cuarta parte unas á otras.

¿Cuántas tejas se necesitarán para dicho tejado?

2.º Se quiere hacer una alfombra de retazos de tela de colores de 0'05 m. de lado, cuadrados.

La alfombra debe tener 1'80 m. de largo por 1'20 m. de ancho.

¿Cuántos pedacitos entrarán en ella?

52.

La limosna.—(*Grado elemental*).—Pepe y Luisa eran dos hermanitos muy pequeños, pero el hermoso sentimiento de la caridad que ardía en sus corazones los hacía obrar como personas mayores.

Un día se paseaban por el campo y vieron á un anciano, pidiendo limosna; le dieron unos céntimos que tenían y aquel pobre les bendijo. Los ángeles del cielo al ver tan buena obra sonrieron, reconociendo en ellos dos camaradas suyos.

La abeja.—(*Gr. medio*).—La abeja no es solamente una obrera laboriosa, es tan económica como diligente, tan previsora como animosa.

La abeja recoge la miel durante los buenos días de la primavera, mas sabe muy bien que estos buenos días se acabarán, tendrán un término.

La abeja no pierde pues el tiempo, aprovecha lo presente, pero piensa también en lo futuro.

Lo mismo debe pasar en nosotros; tenemos que aprovechar el tiempo y trabajar mucho ahora para ser felices en lo venidero.

Familia feliz.—(*Gr. superior*).—El corral producía verduras suficientes para el consumo de la casa, el cercado nos proveía de frutas y nuestros membrillos, nuestras manzanas, nuestras peras, eran durante el invierno el mejor almuerzo para los niños y para los mayores.

Las ovejas del rebaño nos proveían de lana, mis tías la hilaban lo mismo que el cáñamo de la huerta que nos daba ropa blanca.

La cosecha de grano de nuestras tierras nos aseguraba la subsistencia y la cera y miel de las colmenas que cuidaba la abuela daban un ingreso regular.

El pan tierno, untado de la mantequilla de nuestras vacas era una verdadera golosina. No sé que eran mejores si las nueces, las avellanas ó las castañas de nuestros bosques, y en invierno cuando las bellotas tostadas tronaban en el fuego ó las castañas hervían en el puchero, el corazón nos palpitaba de contento.

3.º De una cuenta de 820 pesetas he pagado 80'75, después he entregado una cantidad cuádruple.

¿Qué me falta ahora á pagar?

4.º Quisiera adquirir una sepultura en el cementerio. Necesito 16 metros cuadrados y el precio es de 25 pesetas el metro cuadrado. Los gastos de inscripción serán de 28'65 ptas.

Cuánto me costará el solar?

5.º La tela, al mojarse, disminuye una onceava parte de su longitud.

Si compro 99 metros de tela cruda; ¿en cuántos metros se convertirá al mojarla?